

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 60

Presetada por: Comisión Obras Públicas,  
Ornato y Tránsito

Serie 2002-2003

PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE LOS ROBLES DEL BARRIO JUAN DOMINGO DE ESTE MUNICIPIO; ORDENAR ROTULACION EN DICHA CALLE CON LETRERO "NO ENTRE"; PARA IMPONER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Con fecha 18 de octubre del año en curso, la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito rindió un Informe en relación con una solicitud que le fuera hecha a este Cuerpo Municipal por Servicios Integrados Comunitarios del Barrio Juan Domingo de este Municipio, la cual está relacionada con un problema de tránsito que afecta el flujo vehicular en la Calle Los Robles, que da acceso a la Escuela Juan Ponce de León, de este Municipio.

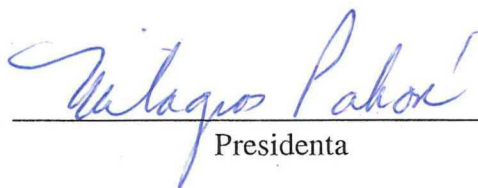
POR CUANTO : Luego de visitar el área y de recibir las sugerencias de los vecinos, residentes, la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito ha rendido un Informe en el cual ha determinado, como una medida justa y razonable para todas las partes, a saber la Escuela Juan Ponce de León y la Comunidad de residentes en el área, se prohíba, únicamente, la entrada de vehículos de motor hacia la Calle Los Robles, desde la Carr. #2, durante el período escolar, de 7:00 A. M. a 8:30 A. M. y de 3:00 P. M. a 4:00 P. M. En dicho Informe la Comisión ha determinado, además, que durante el resto de las horas del día y en días feriados y fines de semana, se permita el que los vehículos de motor puedan entrar hacia la Calle Los Robles desde la Carr. #2.

POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal en esta fecha ha aprobado el Informe sometido por la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito por entender que el mismo armoniza los mejores intereses de la comunidad escolar y de los residentes del Sector Los Robles que puedan quedar afectados, y contribuye, además, a resolver el problema de tránsito vehicular que actualmente existe en la Calle Los Robles y que afecta, sin lugar a dudas, la seguridad de los estudiantes de la Escuela Juan Ponce de León.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE OCTUBRE DE 2002.

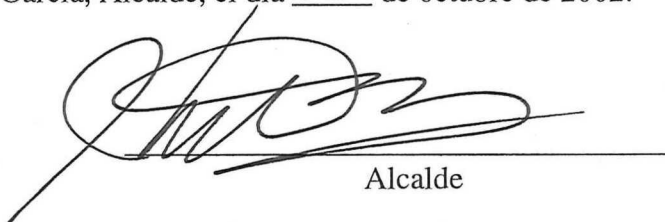
Sección 1ra.: Prohibir, como por la presente se prohíbe, la entrada de vehículos de motor desde la Carr. #2 hacia la Calle Los Robles durante el período escolar de 7:00 A. M. a 8:30 A. M. y de 3:00 P. M. a 4:00 P. M. Durante el horario aquí establecido, el tránsito vehicular discurrirá, únicamente, por la Calle Los Robles, de Norte a Sur, esto es, en dirección a la Carr. #2. Durante el resto de las horas del día, se permitirá la entrada hacia la Calle los Robles, así como en días feriados y fines de semana.

- Sección 2da. : Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en una falta administrativa y se impondrá una multa de \$25.00.
- Sección 3ra. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal de este Municipio a eliminar cualesquiera rótulos que actualmente se encuentran instalados en la Calle Los Robles y a colocar un rótulo en la entrada de dicha vía en la intersección con la Carr. #2 que lea: "NO ENTRE" de lunes a viernes, de 7:00 A. M. a 8:30 A. M. y de 3:00 P. M. a 4:00 P. M. - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 - ORDENANZA NUM. 60, SERIE 2002-2003.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los dies (10) días siguientes a su publicación en un periódico de circulación general de Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las Autoridades Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de octubre de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 60, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión dinaria del día 18 de octubre de 2002.

**CERTIFICO, ADEMAS**, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Carmen Baéz Pagán  
Ramón Ruiz Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez  
Juan Berríos Arce  
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de octubre de 2002.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 24 días del mes de octubre del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal